

Expte.

DI-1500/2015-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Parque Empresarial Dinamiza (Recinto Expo)
Pablo Ruiz Picasso, 65 D
50018 Zaragoza**

Asunto: Tasas por Certificados en Escuelas Oficiales de Idiomas

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado. En la misma, en relación con la cuantía de las tasas de los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas, se expone lo siguiente:

“El precio del Certificado de los niveles básico, medio y avanzado es de 32,23€ (equivalentes a A2, B1 y B2).

El precio del nivel C1 es de 62,92€.

Creo que el precio del certificado C1 es injustificado e injustificable; el documento es similar al de los niveles inferiores y no supone una carga de trabajo extra para la Administración.”

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, a la vista de lo expuesto, y al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirla con objeto de recabar información precisa al respecto. A tal fin, dirigí un escrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

TERCERO.- No habiendo recibido respuesta alguna de la Administración educativa a la solicitud de información del Justicia, que ha sido reiterada en tres ocasiones, con fechas 9 de septiembre, 3 de noviembre y 23 de diciembre de 2015, tomando en consideración el tiempo transcurrido desde el primer requerimiento, he estimado oportuno formular el presente recordatorio de deberes legales.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprueba medidas complementarias del ordenamiento jurídico autonómico de carácter tributario, por un lado y que afectan tanto a los tributos cedidos como a los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y, por otro, de carácter administrativo. A los efectos que aquí interesan, el artículo 9 aborda la modificación de la Tasa 15 por servicios de expedición de títulos académicos y profesionales, y dispone que:

«La Tasa 15 del Texto Refundido de las Tasas de Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, se modifica en los términos siguientes:

... / ...

3. Las tarifas 06 y 07 del artículo 66, en la Tasa 15, quedan redactadas con el siguiente tenor:

“Tarifa 06. Certificado de Nivel Básico, expedido por el centro educativo correspondiente de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, Certificado de Nivel Intermedio, Certificado de Nivel

Avanzado y Certificado de Aptitud del Ciclo Superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas: 32,23 euros.

Tarifa 07. Certificado de Nivel C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas: 62,92 euros.”»

No se advierte, por tanto, irregularidad administrativa en la actuación denunciada en la queja, dado que se están exigiendo las cuantías establecidas en la Ley 2/2014.

No obstante, estimando que esa diferenciación entre unas y otras tasas no es una decisión arbitraria sino que existen razones fundadas para la adopción de dicha medida, nos dirigimos a la Administración educativa con la finalidad de obtener información sobre las circunstancias singulares que concurren en el Certificado de nivel C1 de la Escuela Oficial de Idiomas y que justifican que se tenga que abonar por su obtención un importe más elevado (casi el doble) que para los Certificados de niveles inferiores, para los que no hay una gradación de las tasas entre el Básico, Intermedio, Avanzado y de Aptitud del Ciclo Superior.

La falta de respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a esta solicitud del Justicia nos impide trasladar al ciudadano presentador de la queja las razones que justifican esa distinción tarifaria.

Segunda.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar, entre otras, la actividad de

la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

“1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”

Estos preceptos legales reflejan las competencias del Justicia para, en cumplimiento de las tareas legalmente encomendadas, dirigirse al órgano administrativo correspondiente solicitando informes. E, igualmente, hemos de recordar, ante la falta de respuesta de la Administración educativa a nuestra solicitud de información en este caso, que también señalan la obligatoriedad de auxiliar al Justicia en sus investigaciones por parte de todos los poderes públicos.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle el siguiente

RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo al presente recordatorio de deberes legales.

Zaragoza, a 12 de febrero de 2016

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE